UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Alonso Cobo Sanz
71182824D

Madrid, 25 de julio de 2023

Examinada la solicitud de admisión por Cambio de Estudios y/o Universidad, presentada el 07 de julio por Alonso Cobo Sanz, con nº de identificación 71182824D ,en los estudios oficiales de GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS para el curso académico 2023/2024 en la Universidad Complutense de Madrid.

A la vista de la documentación presentada, el Presidente de la Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad donde se imparten los estudios, emite el siguiente informe:

PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

| Asignatura | Créditos | Nota |
|---|---|---|
| AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS | 4,00 | 7,60 - NT |
| CONTABILIDAD FINANCIERA I | 6,00 | 7,40 - NT |
| DIRECCIÓN DE LA CALIDAD | 4,00 | 7,00 - NT |
| DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN | 6,00 | 7,10 - NT |
| DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | 6,00 | 7,10 - NT |
| FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMP | 6,00 | 7,50 - NT |
| FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS | 6,00 | 8,30 - NT |
| FUNDAMENTOS DE MARKETING | 6,00 | 8,40 - NT |
| INVESTIGACIÓN COMERCIAL | 6,00 | 8,60 - NT |
| MICROECONOMÍA | 6,00 | 7,30 - NT |
| VALORACIÓN DE ACTIVOS Y ANÁLISIS DE INVERSIONES | 6,00 | 6,00 - AP |

NO PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

| Asignatura | Razón | Observación |
|---|---|---|
| ANÁLISIS DE DATOS | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| ANÁLISIS EMPRESARIAL CON BIG DATA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN CONTABLE | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN CONT | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| COMUNICACIÓN INTEGRADA DE MARKETING | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |

| Asignatura | Razón | Observación |
|---|---|---|
| CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | Los contenidos y competencias no son equivalentes | Ya se ha utilizado la asignatura para otro reconocimiento |
| CONTABILIDAD DE GESTIÓN | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| CONTABILIDAD DE SOCIEDADES | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| CONTABILIDAD FINANCIERA II | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| DECISIONES DE FINANCIACIÓN | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| DIRECCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| DISTRIBUCIÓN COMERCIAL | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| ECONOMÍA ESPAÑOLA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MACROECONOMÍA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MARKETING INTERNACIONAL | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MATEMÁTICAS EMPRESARIALES I | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MATEMÁTICAS EMPRESARIALES II | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| MÉTODOS DE DECISIÓN | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| PLAN DE MARKETING | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| PLANIFICACIÓN FISCAL | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |
| POLÍTICA ECONÓMICA | Los contenidos y competencias no son equivalentes | |

Por lo tanto, la propuesta de resolución es:

**ACEPTADA**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso

contencioso-administrativo anteriormente mencioando en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretario Académico
Madrid, 25 de julio de 2023
Fernando Alonso Guinea